



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio no. PFFPA/27.3/2C.27.5/ **0588** /2021.

Puebla, Pue., a 21 de mayo de 2021.

ING. BEATRIZ HERRERA MEZA.
INSPECTORA FEDERAL.
P R E S E N T E.

El 25 de enero de 2021, se publicó en el D.O.F. el Acuerdo por el que se hace de conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID 19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efecto de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo indican.

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos relacionados con las con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el SARS CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020", mismo que se publicó a través de la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán inhábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo. (...)

III: se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente: (...)

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionadas con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos. (...).

4) De la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Por medio del presente y con base en lo anterior, se le comisiona del día **24 al 28 de mayo de 2021**, para que realicen actos de inspección, verificación, cumplimiento y recorridos de vigilancia en específico del **CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A DISTINTOS PREDIOS, PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES EN LAS DISTINTAS MATERIAS DE COMPETENCIA FEDERAL INHERENTES A ESTA PROCURADURÍA**, así como realizar recorridos, atención a denuncias y la notificación de acuerdos, resoluciones, oficios emitidos por esta Autoridad en distintas materias de impacto ambiental, forestal y vida silvestre; y asistir a reuniones, en distintos municipios del Estado de Puebla, entre ellos realizar las siguientes actuaciones:

- **REALIZAR VISITA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DICTADAS EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL "BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES PETREOS" DE LA EMPRESA**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

“AGREGADOS MATAMOROS, S.A. DE C.V.” UBICADO A LA ALTURA DEL KILOMETRO 1 CARRETERA TLAPANALA, EJIDO AGUA DULCE, MUNICIPIO DE TILAPA DEL ESTADO DE PUEBLA.

- **REALIZAR VISITA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DICTADAS EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AL C. ANTONIO ESPINOSA MARCELO, PROPIETARIO DEL PREDIO DENOMINADO “BOSQUES DE VENTA CHICA”, EN DONDE SE DESARROLLA EL PROYECTO DENOMINADO FRACCIONAMIENTO “BOSQUES DE VENTA CHICA”; EL CUAL SE UBICA EN LA LOCALIDAD DE VENTA CHICA EN EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO DEL ESTADO DE PUEBLA.**
- **REALIZAR VISITA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DICTADAS EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA A LA OBRA “CAMINO AL ZAUZACAL, A LA ALTURA DEL KILOMETRO 127+068 DE LA CARRETERA MÉXICO - TUXPAN, TRAMO: TEJOCOTAL - NUEVO NECAXA” DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO S.C.T. PUEBLA CON UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUE.**
- **PARTICIPAR EN EL OPERATIVO EN MATERIA FORESTAL QUE SE REALIZARA EN LA SIERRA NORTE DE PUEBLA.**

Para lo cual deberá de disponer del **vehículo oficial marca Nissan, tipo Pick Up, color blanco, modelo 2019 con placas de circulación NTC 6594 del estado de México**, lo anterior con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso “a”, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX, 47 primer y segundo párrafos y 68 fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

Lo anterior, a efecto de que se conste el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de recursos naturales; así como la verificación de medidas correctivas, atención a denuncias ambientales, operativos y notificaciones.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para

ATENTAMENTE



MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTER

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXI, INCISO A), 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII, 46 FRACCIONES I Y XIX Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 68, 83 PÁRRAFO SEGUNDO Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012, POR OFICIO NÚMERO PFPA/1/4C.26.1/1155/19 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019, LA PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, LO DESIGNÓ PARA QUE A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO DE 2019, FUNJA COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA”

MVZ/FMC/1/BHM





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

INFORME DE COMISIÓN

MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN
PRESENTE.



No. OFICIO DE COMISIÓN: PFFA/27.3/2C.27.5/0588/2021 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2020
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES
NOMBRE DE LOS COMISIONADOS: ING. BEATRIZ HERRERA MEZA
PERIODO DE LA COMISIÓN: DEL 25 AL 29 DE MAYO DE 2021

- **REALIZAR VISITA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DICTADAS EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL "BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES PETREOS" DE LA EMPRESA "AGREGADOS MATAMOROS, S.A. DE C.V." UBICADO A LA ALTURA DEL KILOMETRO 1 CARRETERA TLAPANALA, EJIDO AGUA DULCE, MUNICIPIO DE TILAPA DEL ESTADO DE PUEBLA.**

Acta Circunstanciada No. PFFA/27.3/2C.27.5/00079/2021
Orden de Visita No. PFFA/27.3/2C.27.5/00090/2021
Expediente No. PFFA/27.3/2C.27.5/00006/17-176
Fecha de la Actuación: 25 de mayo de 2021
Distancia y Tiempo de Traslado al sitio: 61 kilómetros aproximadamente en un tiempo aproximado de 1.5 horas.
Se pernocto en la zona: SI NO **Aplica viático:** SI NO **Tipo de zona:** URBANA RURAL
Índice de Marginación (CONAPO) ALTA MUY ALTA **Comprobación de viáticos:** FACTURA TRANSITO

El día **25 de mayo de 2021** alrededor de las 10:00 me constituí en el "Banco de Extracción de Materiales Petreos", de la empresa "Agregados Matamoros, S.A. de C.V." ubicado a la altura del kilómetro 1 carretera Tlapanala, ejido Agua Dulce, Tilapa, Pue., Una vez ubicados el personal actuante, el visitado y testigo de asistencia en el "Banco de Extracción de Materiales Petreos" de la empresa "Agregados Matamoros, S.A. de C.V." el cual se ubica a la altura de las coordenadas geográficas latitud norte N= 18 grados 37 minutos 38.3 segundos latitud norte y a 98 grados 30 minutos 57.5 segundos longitud oeste, (para lo cual se utilizó un equipo GPS marca GARMIN *GPSmap 62* con un Datum WGS 84 con una precisión de ± 3 metros, propiedad de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente); se procede a realizar un recorrido a fin de verificar el cumplimiento de las "medidas técnicas correctivas" descritas en el punto "RESUELVE TERCERO" e "INCISO A" del "CONSIDERANDO V" de la resolución administrativa de fecha 05 de diciembre de 2019 signada por el MVZ. Floriberto Milan Cantero, encargado de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Puebla, notificada el 21 de enero de 2020; medidas que se describen a continuación:

"...Tercero.- Se ordenan las medidas correctivas descritas en el inciso A) del considerando V de la presente resolución apercibiendo a la persona moral denominada "AGREGADOS MATAMOROS, S.A. DE C.V." a través de su Representante Legal que, de no cumplimentar en tiempo y forma las medidas que se ordenan, además de las sanciones que haya procedido conforme a derecho, esta Autoridad podrá imponer una adicional de las previstas en el párrafo segundo de la fracción III del artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. -----

A) La medida técnica correctiva consistente en:

Tomando en consideración que la empresa denominada "AGREGADOS MATAMOROS, S.A. DE C.V.", a través de su representante legal, NO presentó la autorización en materia de impacto ambiental por las actividades llevadas a cabo y que se circunstanciaron en el acta de inspección número PFFA/27.3/2C.27.5/0051/17 de fecha seis de abril de dos mil diecisiete; y en aras de la preservación del medio ambiente y el interés colectivo esta Autoridad ordena a la empresa "AGREGADOS MATAMOROS, S.A. DE C.V.", a través de su representante legal, que lleve a cabo en términos de los artículos 167, 169 Fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente como media impuesta en Resolución Definitiva LA PRESENTACIÓN ANTE ESTA AUTORIDAD DE LA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL POR LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO, en un





término invariable de 30 días hábiles contados a partir de la formal notificación del presente proveído, O EN SU CASO DEL PROGRAMA AUTORIZADO DE REPARACIÓN DE DAÑOS AMBIENTALES, O SI PROCEDE EL PROGRAMA SUSTITUTIVO AUTORIZADO DE COMPENSACIÓN; lo anterior en términos de los artículos 1 y 2 fracciones III, VIII, XI, XIII, XVI, 3 fracción I, 7 segundo párrafo, 9, 10, 13, 14 fracciones I, II incisos "a" "b" y "c", 15 16, 17, 37 fracciones I, II, III, IV, V, VI, 39 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X XI, XII, XIII, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; así como la forma de ejecución que se le señale en la autorización correspondiente, derivado del impacto ambiental llevado a cabo en el área inspeccionada debidamente descrita en el considerando segundo de la presente resolución, y que carecieron de autorización en materia de evaluación del impacto ambiental para llevar a cabo dicha obra.

Los programas antes señalados debidamente avalados por la SECRETARIA de reparación de daños deberán de **ESTABLECERSE** primigeniamente para su reparación, **EL ESTADO BASE** y sólo **EN CASO de EXCEPCIÓN** las medidas de compensación ambiental que procedan por el daño ocasionado al estado base, lo anterior bajo lo siguiente:

El programa de reparación, deberá contener la reparación del daño, **VOLVIENDOLO PRIMOGENITAMENTE A SU ESTADO BASE**, a las actividades de cambio de impacto ambiental descritas en el presente resolutivo; (Estado base.- condición en la que se habrían hallado los hábitat, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, las relaciones de interacción y los servicios ambientales, en el momento previo inmediato al daño y de no haber sido éste producido), lo anterior como prelación a las acciones que se llevaron a cabo; en cumplimiento al siguiente articulado de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

(...) sic.

En atención a lo anterior, en este acto se le requiere al visitado exhiba la autorización expedida por la SEMARNAT para el desarrollo del proyecto u obra denominada "Banco de Extracción de Materiales Pétreos", manifestando no contar con dicho documento, por lo que en este acto se procede a realizar un recorrido por el banco de extracción, en donde se puede observar que hasta el momento no se han realizado las actividades para la reparación del daño o de compensación como lo establece la medida que se verifica, de la misma forma se observa que parte del área que ocupaba el "banco de extracción" ha sido afectada por la construcción y operación del "libramiento Tepeojuma - Rijo", sin que en este momento se pueda determinar la superficie que afecto dicho proyecto.

Por lo que una vez concluida la visita de verificación procedí a retornar a la ciudad de Puebla, después de ingerir alimentos, pernoctando el vehículo en un lugar seguro, a fin de salir al otro día para realizar la siguiente comisión:

- **REALIZAR VISITA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DICTADAS EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AL C. ANTONIO ESPINOSA MARCELO, PROPIETARIO DEL PREDIO DENOMINADO "BOSQUES DE VENTA CHICA", EN DONDE SE DESARROLLA EL PROYECTO DENOMINADO FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DE VENTA CHICA"; EL CUAL SE UBICA EN LA LOCALIDAD DE VENTA CHICA EN EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO DEL ESTADO DE PUEBLA.**

Acta Circunstanciada No. PFPA/27.3/2C.27.5/00080/2021
 Orden de Visita No. PFPA/27.3/2C.27.5/00089/2021
 Expediente No. PFPA/27.3/2C.27.5/00024/16-071
 Fecha de la Actuación: 27 de mayo de 2021
 Distancia y Tiempo de Traslado al sitio: 180 kilómetros aproximadamente en un tiempo aproximado de 3.5 horas.
 Se pernocto en la zona: SI NO Aplica viático: SI NO Tipo de zona: URBANA RURAL
 Índice de Marginación (CONAPO) ALTA MUY ALTA Comprobación de viáticos: FACTURA TRANSITO

El día **26 de mayo de 2021** alrededor de las 10:00 me constituí en en el predio denominado "Bosques de Venta Chica" ubicado a la altura de las coordenadas geográficas: latitud norte N= 20 grados 08 minutos 38.65 segundos latitud norte y a 98 grados 05 minutos 07.54 segundos, con el objeto de llevar a cabo la verificación del cumplimiento de las "medidas técnicas correctivas" descritas en el punto "RESUELVE CUARTO" e "INCISO A" del "CONSIDERANDO IV" de la resolución administrativa de fecha 30 de noviembre de 2017 signada por el Biol. Mario Barrera Bojorges entonces Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Puebla, notificada el 18 de enero de 2018; medidas que se describen a continuación:





"...Cuarto.- Se ordena el cumplimiento a las medidas técnicas correctivas descritas en el inciso A) del considerando IV de la presente resolución. Apercibiendo al Predio "Bosques de Venta Chica", localidad de Venta Chica, municipio de Huauchinango, estado de Puebla, a través de su propietario el C. Antonio Espinosa Marcelo, que de no cumplimentar las medidas que se ordenan esta autoridad, además de las sanciones que hayan procedido conforme a derecho podrá imponer una adicional de las previstas en el párrafo segundo de la fracción III del artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente. -----

A).- Se ordena el cumplimiento a una de las medidas técnicas correctivas consistentes en: El predio "Bosques de Venta Chica", localidad de Venta Chica, municipio de Huauchinango, estado de Puebla, a través de su propietario el C. Antonio Espinosa Marcelo deberá presentar a esta Delegación previa validación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el programa de compensación o reparación de daños ambientales, en términos de los artículos 38 fracciones I, II, III y 39 fracciones de la I a la XIII de la Ley de Responsabilidad Ambiental, así como su ejecución, derivado del cambio de uso de suelo en los terrenos forestales correspondientes predio "Bosques de Venta Chica", localidad de Venta Chica, municipio de Huauchinango, estado de Puebla, ubicado en los polígonos descrito por las siguientes coordenadas UTM WGS 84 que se indican a continuación:

Vértice	X	Y
1.	595576	2227681
2.	595590	2227689
3.	595568	2227720
4.	595652	2227905
5.	595599	2227905
6.	595574	2227909
7.	595537	2227907
8.	595491	2227905
9.	595334	2227874

Lo anterior con el objeto de dejar en su estado base el sitio afectado, el cual deberá contener los siguientes aspectos legales:

Artículo 38 de la Ley de Responsabilidad Ambiental

- I. La forma, términos y niveles de reparación material ambiental del daño ocasionado al ambiente que se proponga para cumplir esas obligaciones
- II. La imposibilidad total o parcial de reparar materialmente ambientalmente el daño, y en consecuencia, la forma, lugar y alcance de la compensación ambiental total o parcial, y
- III. Los plazos propuestos para cumplimiento de las obligaciones del responsable.

Artículo 39 de la Ley de Responsabilidad Ambiental:

- I. El criterio de equivalencia recurso – recurso o servicio – servicio;
- II. Las acciones que proporcionen recursos naturales o servicios ambientales del mismo tipo, calidad y cantidad que los dañados;
- III. Las mejores tecnologías disponibles;
- IV. Su viabilidad y permanencia en el tiempo;
- V. El costo que implica aplicar la medida;
- VI. El efecto en la salud y la seguridad pública;
- VII. La probabilidad de éxito de cada medida;
- VIII. El grado en que cada medida servirá para prevenir daños futuros y evitar riesgos como consecuencia de su aplicación.
- IX. El grado en que cada medida beneficiará al ecosistema dañado;
- X. El grado en que cada medida tendrá en cuenta los correspondientes intereses sociales, económicos y culturales de la localidad;





- XI. El periodo de tiempo requerido para la recuperación de los ciclos biológicos que fueron afectados por el daño causado al ecosistema:
- XII. El grado en que cada una de las medidas logra reparar el lugar que ha sufrido el daño ambiental, y
- XIII. La vinculación geográfica con el lugar dañado.

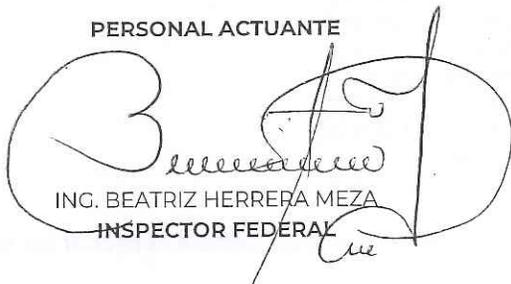
(...) sic

Al respecto, durante el recorrido por el sitio, se puede observar que los trabajos de lotificación no continuaron y que el predio se encuentra regenerándose de manera natural, de la misma forma el visitado manifiesta que no han realizado actividades de compensación o reparación de daños, como lo señala la medida correctiva antes señalada y dado que en el predio se observa vegetación, que se ha regenerado de manera natural, manifiesta que no realizaran ningún trabajo de reforestación.

Una vez concluida la comisión, se pernocto en el sitio para continuar con las actividades del siguiente día: consistente en: "Participar en operativo en materia forestal en la región de la Sierra Norte del estado de Puebla, realizando inspecciones a centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables, ubicados en el municipio de Zacatlán, estado de Puebla.

ATENTAMENTE

PERSONAL ACTUANTE



ING. BEATRIZ HERRERA MEZA
INSPECTOR FEDERAL

Vo. Bo.



MVZ. FLORIBERTO MILÁN CANTERO
SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

Declaramos bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifestamos tener conocimiento de las sanciones que se aplicaría en caso de lo contrario.

C.c.p. Subdirección Administrativa.- Edificio.
Interesados.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 0649 /21.

Puebla, Pue. 26 MAY 2021

CC. BEATRIZ HERRERA MEZA, FELICITAS LUNA TELLEZ, ARTURO SAN ROMAN MEJIA, DANIEL SANCHEZ VAZQUEZ, FELIX GOMEZ VELASCO, JUAN MANUEL FLORES TRISTE Y MARTIN ESPINOSA FAZ
PRESENTES.

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el a veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: **ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, en el que se establece lo siguiente:**

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Y toda vez, que en la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente **ACUERDO** que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021, mismo que señala en su fracción XI, lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirá efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Considerando lo anterior, por medio del presente se les comisiona durante el periodo del 27 al 28 de mayo del año en curso para que realicen actos competencia de esta Procuraduría Federal:

IMPLEMENTAR OPERATIVO EN MATERIA FORESTAL EN LA REGIÓN DE LA SIERRA NORTE DEL ESTADO DE PUEBLA, REALIZANDO INSPECCIONES A CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES, UBICADOS EN MUNICIPIO DE ZACATLAN, ESTADO DE PUEBLA.

Para lo cual deberán de disponer de los siguientes vehículos oficiales: tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan NP 300, modelo 2019, color blanco, placas de circulación NTF1060 del Estado de México; tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan NP 300, modelo 2019, color blanco, placas de circulación NTC6594 del Estado de México y tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Dodge Ram, modelo 2009, color blanco, placas de circulación SL91816 del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus deberes.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO.

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla





INFORME DE LA COMISIÓN

Dirigido a: **C. FLORIBERTO MILAN
CANTERO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DELEGACIÓN
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE
PUEBLA.**

Memo. No. PFPA/27.3/192	2021
Fecha de entrega: 31 de mayo de 2021	

Fecha de la comisión:

27-29 de mayo de 2021

Lugar: REGIÓN DE LA SIERRA NORTE DEL ESTADO DE PUEBLA,
ESPECIFICAMENTE EN EL MUNICIPIO DE ZACATLAN.

En atención al oficio de comisión No. PFPA/27.3/2C.27.2/0649 /21, de fecha 26 de mayo de 2021, mediante el cual se comisiona a los suscritos a efecto de implementar operativo en materia forestal en la Región de la Sierra Norte del Estado de Puebla, realizándose inspecciones a centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, ubicados en el Municipio de Zacatlán, Estado de Puebla, siendo lo siguiente:

En fecha 27/05/21.- Nos trasladamos a las Instalaciones que ocupan el destacamento de la Guardia Nacional en el Municipio de Zacatlán, Puebla, específicamente en el Auditorio Municipal del referido Municipio, lo anterior con el objeto de coordinarse para la implementación de operativo en materia forestal en la Región de la Sierra Norte del Estado de Puebla, contándose con el apoyo del Capitán Roberto Ríos Robles y 19 elementos de tropa, a bordo de las unidades con numero económico N. 317326 y 317476, por lo que una vez platicada la estrategia y logística a seguir en la implementación del referido operativo, el cual tenía como objeto la implementación de visitas de inspección a centros de almacenamiento y transformación denominados Jose Fidencio Garrido Cuevas y Jose Celso Garrido González, ambos ubicados en la Localidad de Camotepec, Municipio de Zacatlán, Puebla, por lo que nos trasladamos y constituimos en las instalaciones del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables, "**José Fidencio Garrido Cuevas**" y/o "**Taller el Sabinal**" ubicado en Domicilio Conocido, sin número, en la Localidad de Camotepec, C.P. 73310, perteneciente al Municipio de Zacatlán, Estado de Puebla, dando inicio a la visita de inspección, realizándose la identificación y cuantificación del total de las materias primas y productos forestales maderables, así como el inventario de la maquinaria y equipo instalada y en posibilidades de ser utilizada, datos circunstanciados en el acta de inspección de inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/053/21 y expediente No. PFPA/27.3/2C.27.2/00033/21, inventariándose en su momento lo siguiente:

Volumen total de madera en rollo:

D

X

A

GENERO / PRODUCTO	No. Piezas	Volumen (m ³)
Madera en rollo (2.55 metros de longitud) correspondiente al género <i>Pinus sp.</i>	802	167.655
Madera en rollo (3.10 metros de longitud) correspondiente al género <i>Pinus sp.</i>	28	10.008
Madera en rollo (1.27 metros de longitud) correspondiente al género <i>Pinus sp.</i>	46	1.137
Total	876	178.800 m ³ R

Volumen total de madera en escuadría:

GENERO / PRODUCTO	No. Piezas	Volumen (m ³ as)
Diversas piezas de madera con escuadría correspondiente a los géneros <i>Pinus sp</i> (Pino)	35858	326.622
Diversas piezas de madera con escuadría correspondiente a los géneros <i>Quercus sp</i> (Encino)	241	2.919

De la misma forma se dio inicio a la revisión de la documentación consistente en el libro de entradas y salidas de las materias primas forestales maderables y la documentación soporte de entradas y salidas consistente en remisiones forestales y reembarque forestales, concluyéndose parcialmente la diligencia a las 20:00 horas de la misma fecha, pernoctando en la región.

En fecha 28/05/21.- Nos trasladamos a las Instalaciones que ocupan el destacamento de la Guardia Nacional en el Municipio de Zacatlán, Puebla, específicamente en el Auditorio Municipal del referido Municipio, lo anterior con el objeto de coordinarse para la continuación del operativo en materia forestal en la Región de la Sierra Norte del Estado de Puebla, contándose con el apoyo de un Oficial y 19 elementos de tropa, a bordo de la unidad con número económico N. 317476, por lo que una vez platicada la estrategia y logística a seguir en la continuación del referido operativo, nos trasladamos y constituimos en las instalaciones del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables, "**José Fidencio Garrido Cuevas**" y/o "**Taller el Sabinal**" ubicado en Domicilio Conocido, sin número, en la Localidad de Camotepec, C.P. 73310, perteneciente al Municipio de Zacatlán, Estado de Puebla, continuando con las actividades de revisión documental, así como la determinación del balance correspondiente, observándose irregularidades que pueden ser sancionadas de manera administrativas, decretándose en su momento como medida de seguridad lo siguiente:

Torre principal de aserrío, color verde, con marca Mantenimiento Industrial Maderero San Alejo, con Número de serie 2505091, con dos volantes de 1m. de diámetro cada uno, con sierra cinta de 3.5 pulgadas, accionada a base de poleas y bandas con un motor a diésel, color verde, marca Perkins de seis cilindros sin número de serie visible.

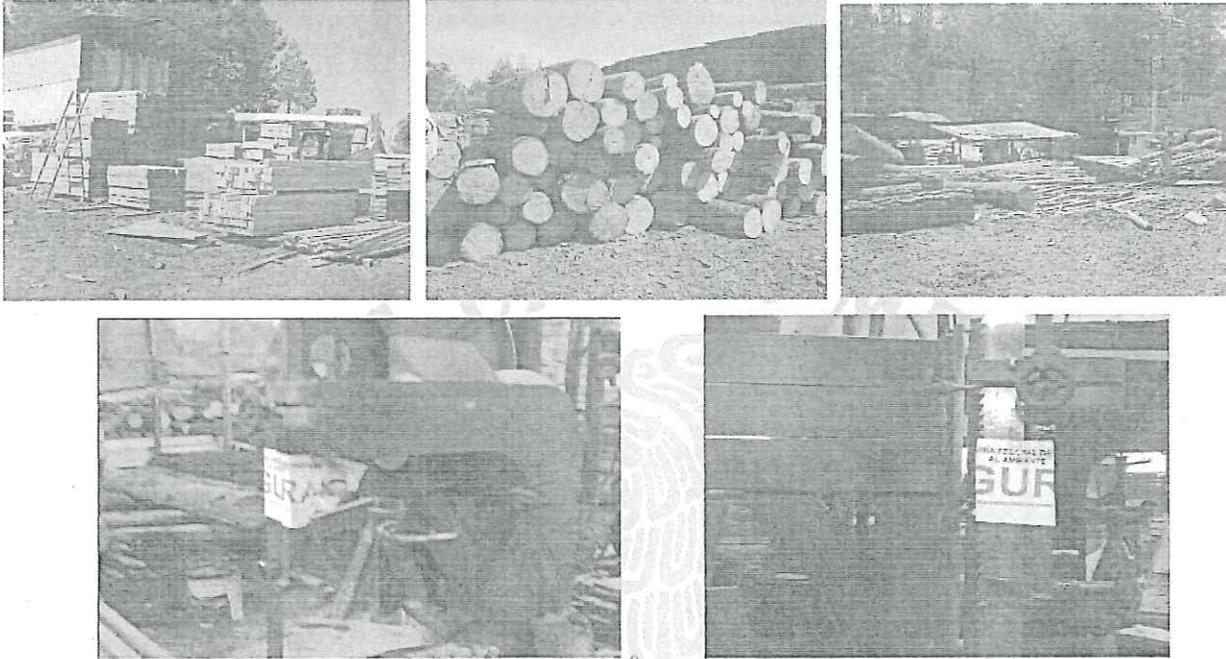
Un carro de empujón manual para arrimar trozo a la torre principal de aserrío, color verde, hechizo, el cual mide 80 centímetros de ancho por 1.80 metros de largo, con 2 escuadras, el cual se desliza sobre dos rieles de dos ángulos metálicos montados en base de concreto, con una longitud de 6 metros.

Un banco o mesa metálica color verde, con mesa de trabajo de 93 centímetros por 1.4 metros, con sierra circular de 16 pulgadas de diámetro, accionada a base de poleas y bandas con el mismo motor a diésel.

Por lo anterior se procede a la colocación física del sellos de **ASEGURAMIENTO** con folios número PFFA727.3/2C.27.2/00033/21-01, colocado sobre SIERRA CINTA y LA GUIA AGARRANDO EL VOLANTE SUPERIOR DE LA REFERIDA TORRE PRINCIPAL DE ASERRIO.

Bienes asegurados que quedan a resguardo y custodia del inspeccionado en las mismas instalaciones, levantándose en su momento el acta de depósito correspondiente.

Se anexan fotografías:



Concluyendo con dicha diligencia a las 00:50 horas del día 29 de mayo de 2021, retornando a la ciudad de Puebla, sin más por el momento aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente los Inspectores comisionados

C. Martín Espinosa Faz.

C. Juan Manuel Flores Triste.

C. Félix Gómez Velasco.

C. Beatriz Herrera Meza.

C. Arturo San Román Mejía.

C. Daniel Sánchez Vázquez.



C. Felicitas Luna Téllez.

Vo Bo
Subdelegado de Recursos Naturales.

C. MVZ. Floriberto Milán Cantero